

los Informes N° ...-2026-GRT y N° ...-2026-GRT, en el portal institucional: www.gob.pe/osinergmin y en la web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

ANEXO 2

RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN

1. **Informe N° 125-2026-GRT:** Informe técnico sobre Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT.

2. **Informe N° 126-2026-GRT:** Informe legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de resolución que fija el cargo unitario de liquidación, producto de la Liquidación Anual de Ingresos de los SST y SCT, para el periodo mayo 2026 - abril 2027.

3. La información del proceso se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/fijacion-SST-SCT/liquidacion-anual-sst-sct-2026>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente resolución contiene el cálculo del el cargo unitario de liquidación aplicable al periodo mayo 2026 - abril 2027, como consecuencia de la preliquidación de Ingresos de los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y en la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT", aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD.

Osinergmin ha cumplido con todas las etapas del proceso regulatorio, así como las acciones correspondientes a fin de verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado en la regulación de los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión conforme se explica a detalle en los informes de sustento, a efectos de determinar el correspondiente cargo unitario por liquidación, que se agregará respectivamente, a los peajes de transmisión por área de demanda aplicable al periodo mayo 2026 - abril 2027.

Los resultados de la revisión efectuada, cuya motivación a detalle se encuentra en los respectivos informes de sustento, son materia de la resolución a publicarse.

En cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde publicar la relación de información que sustenta la resolución, publicar el proyecto de resolución para la presentación de comentarios y sugerencias de los interesados, y la realización de una audiencia pública descentralizada de sustento por parte de Osinergmin.

2492372-1

Se dispone la publicación para comentarios del proyecto de modificación de la Resolución N° 047-2025-OS/CD, en cuanto a la distribución de la responsabilidad de pago entre generadores por el uso del SST GD REP

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 38-2026-OS/CD

Lima, 3 de marzo del 2026

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal e) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM ("RLCE"), corresponde a Osinergmin definir la asignación de responsabilidad de pago entre la generación y la demanda, así como la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos, la misma que podrá ser revisada en cada fijación tarifaria o a solicitud de los interesados de acuerdo a lo que establezca Osinergmin;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD se establece que "las solicitudes de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos por las instalaciones tipo generación o generación/demanda, recibidas antes del 15 de noviembre de cada año, serán procesadas siguiendo el cronograma del siguiente Procedimiento de Fijación de Precios en Barra, teniendo en cuenta la fecha real en que se incorpora una nueva planta de generación o se produce un cambio en la topología de la red de transmisión, que amerite dicha revisión";

Que, mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", en cuyo Anexo A.1 se establecieron las etapas, plazos y responsabilidades del proceso de fijación de los Precios en Barra;

Que, con Resolución N° 047-2025-OS/CD ("Resolución 047") y modificatoria, se fijaron los peajes y compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), para el periodo mayo 2025 - abril 2029, y, entre otros, se establecieron las compensaciones de los SST y/o SCT asignados total o parcialmente a la generación, conforme lo dispone la Norma "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de pago de los SST y SCT", aprobada con Resolución N° 164-2016-OS/CD;

Que, en el artículo 13 de la Resolución 047 se establece que la revisión de la distribución de responsabilidades de pago entre los generadores por los SST y/o SCT asignados a la generación se realiza a solicitud sustentada del interesado, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 217-2013-OS/CD;

Que, dentro del plazo, Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., Joya Solar S.A.C., Fénix Power Perú S.A. y Empresa de Generación Hualлага S.A., solicitaron la revisión de la distribución de la responsabilidad de pago entre los generadores por el uso del SST GD REP, considerando las modificaciones en las premisas utilizadas en la Resolución 047 y sus modificatorias, y amparándose en las causales normativas previstas;

Que, en cumplimiento del procedimiento y de lo estipulado en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde la publicación del proyecto de resolución con el que se modifica la Resolución 047, en el extremo que determina la responsabilidad de pago entre generadores, respecto al periodo comprendido de mayo de 2025 a abril 2029; a fin de que los interesados puedan remitir sus opiniones y sugerencias;

Que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27838, concordante con el mandato contenido en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; dispositivos en los que se consagra el principio de participación, se debe llevar a cabo una audiencia pública descentralizada, con anterioridad a la publicación de la resolución que aprueba las referidas modificaciones tarifarias;

Que, se han expedido los Informes N° 132-2026-GRT y N° 133-2026-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la asesoría legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente,

los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 06-2026, de fecha 03 de marzo de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional: www.gob.pe/osinergrmin y en la página Web de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>, del proyecto de resolución que modifica la Resolución N° 047-2025-OS/CD, en cuanto a la distribución entre generadores de su responsabilidad de pago asignada por el uso del SST GD REP, y de la relación de información que lo sustenta. Dicho proyecto se consigna como Anexo 1 de la presente resolución y la relación de información como Anexo 2.

Artículo 2.- Convocar a audiencia pública descentralizada para la sustentación y exposición por parte de Osinergrmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto referido en el artículo 1, que se realizará en la siguiente fecha, hora y lugares:

Fecha : Martes, 10 de marzo de 2026

Hora : 10:00 a.m.

Lugares : **Lima**

Auditorio CEM II - Primer Piso
Av. Jorge Chávez N° 154, Miraflores

Piura

Hotel Los Portales de Piura
Calle Libertad N° 875

Tacna

Hôtel El Mesón de Tacna
Av. Hipólito Unanue N° 175

Plataforma: YouTube (en vivo)

<https://www.youtube.com/@osinergrmin/streams>

Artículo 3- Disponer un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación a que se refiere el artículo 1, para que los interesados remitan sus comentarios al proyecto, a través de la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergrmin.gob.pe/> o al correo electrónico: SSTSCT@osinergrmin.gob.pe, o mediante la mesa de partes física que Osinergrmin tiene habilitada a nivel nacional.

Artículo 4.- Encargar a la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, la publicación dispuesta en el artículo 1, así como la recepción y análisis de los comentarios que se formulen al proyecto publicado, y la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergrmin.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla junto a los Informes N° 132-2026-GRT y N° 133-2026-GRT, y la exposición de motivos del proyecto, en el portal institucional: www.gob.pe/osinergrmin y en la web de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

AURELIO OCHOA ALENCASTRE
Presidente del Consejo Directivo (e)

ANEXO 1

PROYECTO

Resolución de Consejo Directivo que modifica la Resolución N° 047-2025-OS/CD, en cuanto a la distribución de la responsabilidad de pago entre generadores por el uso del SST GD REP.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° ...-2026-OS/CD

Lima,... de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal e) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM ("RLCE"), corresponde a Osinergrmin definir la asignación de responsabilidad de pago entre la generación y la demanda, así como la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos, la misma que podrá ser revisada en cada fijación tarifaria o a solicitud de los interesados de acuerdo a lo que establezca Osinergrmin;

Que, mediante Resolución N° 047-2021-OS/CD ("Resolución 047") y modificatoria, se fijaron las tarifas y compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), para el periodo mayo 2025 - abril 2029, estableciéndose, entre otros, las compensaciones de los SST y/o SCT asignados total o parcialmente a la generación, conforme lo dispone la Norma "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de pago de los SST y SCT", aprobada con Resolución N° 164-2016-OS/CD;

Que, en el artículo 13 de la Resolución 047 se establece que la revisión de la distribución de responsabilidad de pago entre los generadores por los SST y/o SCT asignados a la generación, se realiza a solicitud sustentada del interesado; además se dispone que dicha solicitud será tramitada por Osinergrmin dentro del Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra, siguiendo las etapas, plazos y responsabilidades consignados en el Anexo A.1 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada con Resolución N° 080-2012-OS/CD;

Que, conforme a la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD mediante la cual se aprobó la Norma "Tarifas y Compensaciones para SST y SCT" ("Resolución 217"), las solicitudes de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos por las instalaciones tipo generación o generación/demanda, deben presentarse antes del 15 de noviembre de cada año, y deben tener en cuenta la fecha real en que se incorpora una nueva planta de generación o se produce un cambio en la topología de la red de transmisión que amerite dicha revisión. Lo señalado se condice con lo previsto en el artículo 5.4 de la Norma aprobada con Resolución N° 164-2016-OS/CD;

Que, dentro del plazo, Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., Joya Solar S.A.C., Fénix Power Perú S.A. y Empresa de Generación Huallaga S.A. presentaron ante Osinergrmin, solicitudes de revisión de la distribución de la responsabilidad de pago entre los generadores por el uso del SST GD REP debido a la conclusión de la operación comercial de las centrales CH Quitaracsá, CH Charcani VI y CT Oquendo; el reingreso a operación comercial de la CH Quitaracsá; la modificación de la fecha de Puesta en Operación Comercial ("POC") de las centrales CH San Gabán III, CH Anashironi, CS Sunny, CH Centauro, CS Sol de Verano I, CS Intipampa Expansión, CS Illa y CH Huallin; la incorporación en el modelo PERSEO 2.0 de la CT Agrolmos y CS Sunny Expansión con su respectiva fecha de POC; la corrección de la titularidad del proyecto Central Fotovoltaica Illa; la modificación de la fecha de POC de instalaciones



de transmisión, incluyendo el Enlace Pariñas - Nueva Tumbes 220 kV, el Enlace La Niña - Piura 500 kV y las ampliaciones de transformación en las subestaciones Poroma 500/220 kV (segundo transformador) y Montalvo 500/220 kV (segundo transformador); así como la consideración de la puesta en servicio de la LT Tingo María - Chaglla 220 kV;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, mediante Resolución N° ...-2026-OS/CD, se dispuso la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página web de Osinergmin, del proyecto de resolución con el que se modifica la Resolución 047, respecto de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a la generación del periodo mayo 2025 a abril 2029, así como la relación de información que la sustenta; con la finalidad de recibir opiniones y sugerencias para su correspondiente análisis y, de ser el caso, su incorporación en la versión definitiva de la resolución;

Que, del mismo modo, se convocó a audiencia pública descentralizada para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados para la elaboración del proyecto de resolución publicado, la misma que se llevó a cabo el 10 de marzo de 2026, en las ciudades de Lima, Piura y Tacna, así como en transmisión en vivo vía YouTube;

Que, se han recibido las opiniones y sugerencias de ..., cuyo análisis se incluye en los que forman parte de la presente resolución;

Que, se han expedido los Informes N° ...-2026-GRT y N° ...-2026-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la asesoría legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergmin, respectivamente, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión del Regulador y forman parte integrante de la misma; cumpliéndose de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-ME, en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° ...-2026, de fecha ... de ... de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la asignación de responsabilidad de pago del Cuadro 11.4 del Anexo N° 11 de la Resolución N° 047-2025-OS/CD y modificatoria, conforme a lo siguiente:

“Cuadro 11.4: Distribución de la Compensación Mensual Asignadas a la Generación del SST GD REP.

TITULAR	COMPENSACIÓN MENSUAL			
	MAY25- ABR26	MAY26- ABR27	MAY27 -ABR28	MAY28- ABR29
AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.	4,312	4,312	4,312	4,312
AGROAURORA S.A.C.	947	947	947	947
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.	4,540	4,540	4,540	4,540
ANDEAN POWER S.A.C.	1,625	1,625	1,625	1,625
BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	647	647	647	647
CELEPSA RENOVABLES S.R.L.	4,187	4,187	4,187	4,187

TITULAR	COMPENSACIÓN MENSUAL			
	MAY25- ABR26	MAY26- ABR27	MAY27 -ABR28	MAY28- ABR29
CHINANGO S.A.C.	14,209	14,209	14,209	14,209
COMPANÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	20,151	20,151	20,151	20,151
ECORER S.A.C.- Proyecto CS Solimana	6,643	6,643	6,643	6,643
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AREQUIPA S.A.	219,865	219,865	219,865	219,865
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE JUNIN S.A.C	1,195	1,195	1,195	1,195
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.	36,482	36,482	36,482	36,482
EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.	35,040	35,040	35,040	35,040
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA S.A.C.	686	686	686	686
EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C.- Proyecto SANTA LORENZA	1,185	1,185	1,185	1,185
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	64,722	64,722	64,722	64,722
EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	3,309	3,309	3,309	3,309
EMPRESA ELÉCTRICA AGUA AZUL S.A.	9,289	9,289	9,289	9,289
EMPRESA ELÉCTRICA RIO DOBLE S.A.	22,189	22,189	22,189	22,189
EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A.- ELECTROPERU	45,839	45,839	45,839	45,839
ENEL GENERACION PIURA S.A.	117,148	117,148	117,148	117,148
ENERGIA RENOVABLE DEL SUR S.A.	7,052	7,052	7,052	7,052
ENERGIA RENOVABLE LA JOYA S.A - Central Fotovoltaica Illa - Etapa 1	5,009	5,009	5,009	5,009
ENERGIA EOLICA S.A.	32,577	32,577	32,577	32,577
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.	124,990	124,990	124,990	124,990
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.- Proyecto Central Fotovoltaica Hanaqampapa	9,678	9,678	9,678	9,678
FENIX POWER PERÚ S.A.	64,279	64,279	64,279	64,279
GM OPERACIONES S.A.C.	223	223	223	223
GR CHABARBAMBA S.A.C.- Proyecto CF Macarena	3,872	3,872	3,872	3,872
GR CORTARRAMA S.A.C.	5,591	5,591	5,591	5,591
GR PAINO S.A.C.	11,250	11,250	11,250	11,250
GR VALE S.A.C.- Proyecto Central Fotovoltaica Lupi	5,872	5,872	5,872	5,872
GR TARUCA S.A.C	12,286	12,286	12,286	12,286
HYDRO GLOBAL PERU S.A.C.	2,603	2,603	2,603	2,603
IBEREOLICA CARAVELI S.A.C.- Proyecto CE Caraveli	3,369	3,369	3,369	3,369
INLAND ENERGY S.A.C.	3,615	3,615	3,615	3,615
JOYA SOLAR S.A.C.- Proyecto CS San Martín	10,133	10,133	10,133	10,133
KALLPA GENERACION S.A.	100,767	100,767	100,767	100,767
LA VIRGEN S.A.C.	3,796	3,796	3,796	3,796
MAJES ARCUS S.A.C.	1,213	1,213	1,213	1,213
MAJES SOL DE VERANO S.A.C.- Proyecto CF Sol de Verano I	3,181	3,181	3,181	3,181
ORAZUL ENERGY PERU S.A.	316,252	316,252	316,252	316,252
ORYGEN PERU S.A.A.	161,210	161,210	161,210	161,210
ORYGEN PERU S.A.A.- Proyecto Central Eolica Morrope	14,044	14,044	14,044	14,044
ORYGEN PERU S.A.A.- Proyecto CF Rubi III	11,024	11,024	11,024	11,024
ORYGEN PERU S.A.A.- Proyecto CS Wayra Solar	2,300	2,300	2,300	2,300
PARQUE EOLICO TRES HERMANAS S.A.C.	6,109	6,109	6,109	6,109

TITULAR	COMPENSACIÓN MENSUAL			
	MAY25- ABR26	MAY26- ABR27	MAY27- ABR28	MAY28- ABR29
PETRAMAS S.A.C.	3,088	3,088	3,088	3,088
REPARTICIÓN ARCUS S.A.C.	1,207	1,207	1,207	1,207
SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A.- Proyecto Central Eolica Shougang	8,493	8,493	8,493	8,493
SINDICATO ENERGÉTICO S.A.	229	229	229	229
SL ENERGY S.A.C.- Proyecto Central Eolica Guarango	2,457	2,457	2,457	2,457
STATKRAFT PERÚ S.A.	89,277	89,277	89,277	89,277
TERMOCHILCA S.A.C.	26,235	26,235	26,235	26,235
TERMOSELVA S.R.L.	7,633	7,633	7,633	7,633
TRE PERÚ S.A.C.- Proyecto CF Chalhuanca	258,022	258,022	258,022	258,022
TOTAL	1,933,146	1,933,146	1,933,146	1,933,146

Nota:

(1) La distribución de la responsabilidad de pago se revisa anualmente en cada fijación tarifaria a solicitud de los interesados, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

(2) Conforme al artículo 11 de la Resolución 047, en caso se asignen montos a centrales de generación que no entren en operación comercial, dicha responsabilidad es asumida y distribuida proporcionalmente a la compensación asignada entre el resto de centrales de generación hasta el mes previo que ingrese en operación comercial. Del mismo modo, cuando una central sale de operación comercial, la compensación correspondiente se redistribuye proporcionalmente entre las demás centrales que permanecen en operación comercial durante el período respectivo. Un titular de generación puede tener una o más centrales de generación."

Artículo 2.- Disponer que las empresas generadoras consideren la distribución de responsabilidad de pago a que se refiere el artículo 1, para el recálculo de las compensaciones mensuales del periodo tarifario mayo 2025 - abril 2026 y su respectiva ejecución, lo cual se realiza como máximo hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarlas, junto con el Informe N° ...-2026-GRT y el Informe N° ...-2026-GRT, en el portal institucional: www.gob.pe/osinergmin y en la web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

ANEXO 2

RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL PROYECTO

1. **Informe Técnico N° 132-2026-GRT:** Proyecto de Modificación de la Distribución entre Generadores de la Responsabilidad de Pago de los Sistemas Secundario y Complementario de Transmisión.

2. **Informe Legal N° 133-2026-GRT:** Informe legal sobre la procedencia de publicar la propuesta de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a la generación del periodo mayo 2025 - abril 2029

3. Solicitudes de revisión de la distribución de la responsabilidad de pago entre generadores por el uso del SST GD REP; presentadas por la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. el 28 de octubre de 2025; por Joya Solar S.A.C. y Fénix Power Perú S.A. el 13 de noviembre de 2025, y por la Empresa de Generación Huallaga S.A. el 14 de noviembre de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la normativa vigente, la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas ("LCE"), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM ("RLCE"), se establece la regulación de precios para las instalaciones de los Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT") y de

los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST"). Dicha regulación es competencia de Osinergmin, tal como lo establece el artículo 62 de la LCE.

Osinergmin, en cumplimiento de sus funciones y del RLCE, fijó las tarifas y compensaciones para los SST y SCT, correspondientes al periodo mayo 2025 - abril 2029, mediante Resolución N° 047-2025-OS/CD ("Resolución 047") y modificatorias. En el artículo 13 de la Resolución 047 se dispuso que la revisión de la distribución entre generadores de la responsabilidad de pago asignada a la generación por el uso del SST y SCT se realizaría a solicitud sustentada del interesado y tramitada por Osinergmin dentro del siguiente Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra.

Con base en lo señalado, la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. presentó su solicitud el 28 de octubre de 2025; Joya Solar S.A.C. y Fénix Power Perú S.A. lo hicieron el 13 de noviembre de 2025; y la Empresa de Generación Huallaga S.A. el 14 de noviembre de 2025, solicitando en todos los casos la revisión de la distribución de la responsabilidad de pago entre los generadores por el uso del SST GD REP, considerando modificaciones en las premisas utilizadas en la Resolución N° 047-2025-OS/CD y sus modificatorias.

Los resultados de la revisión efectuada se encuentran contenidos en los informes de sustento, los cuales forman parte de la motivación de la resolución a publicarse, cumpliendo con los objetivos indicados.

2492377-1

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 007-2026-OS/GRT

Lima, 3 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, con Resolución N° 012-2025-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los Costos Unitarios Estándar de las Actividades de Implementación y Operación vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, y su fórmula de actualización, para el periodo del 16